



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 31 OCT. 2022

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2021-00143-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: LEIDY JOHANA SANCHEZ PLATA.

En atención al informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones adelantadas en el presente asunto el Juzgado resuelve:

1.- Dado que obra a consecutivos 08 A 12 c.1 del plenario digital cesión del crédito que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, le hizo a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF** como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

2.- Ratificar el poder conferido a la Abogada **Sandra Patricia Mendoza Usaqué**n como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión a la parte demandada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil.

3.- Finalmente, Se **NIEGA** la corrección de la providencia adiada el siete (7) de mayo de 2021 (consecutivo 07 c.1 del expediente digital), por medio del cual se libró la orden de apremio en el presunto asunto. Lo anterior, como quiera que el Despacho dispuso el mandamiento de pago conforme lo solicitado en el libelo de demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 99
del 01 NOV. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.